

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Martes 12 de mayo de 1953

Núm. 132

## SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Joaquín Miguel Cabrero	2733	Orden de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Francisco Moreno del Río	2735
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 6 de mayo de 1953 por la que se declara jubilado al Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral don Francisco Claver Librero	2733	Otra de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Salvador Cañones González	2735
Otra de 6 de mayo de 1953 por la que se nombran, en virtud de oposición, Delineantes Cartográficos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral a los señores que se relacionan	2733	Otra de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Enrique Galindo Millego	2736
Otra de 6 de mayo de 1953 por la que se nombra, en ascenso reglamentario, Portero segundo de los Ministerios Civiles a don Juan García Cepedello	2734	Otra de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Gregorio Ortega Vergara	2736
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 7 de mayo de 1953 por la que se confirma en propiedad, en la categoría de Abogado Fiscal de entrada, a don Martín Rodríguez Estevan, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca	2734	Otra de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Juan Martín Simón	2736
Otra de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Guillermo Boronat Peliu	2734	Otra de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Enrique Parro González	2736
Otra de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Jorge Biosca Jordá	2734	Otra de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Fernando Pelayo Muñiz	2736
Otra de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Pedro Piedras Agudo	2734	Otra de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don José Vidal Munné	2736
Otra de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Antonio Tolsa Verdú	2734	Otra de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Eusebio Fernández Pares	2736
Otra de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Miguel Ángel Bernal Gómez	2734	Otra de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don José Melero López	2736
Otra de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Arturo Almansa Gotos	2735	Otra de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Ceferino de la Concepción Heras	2737
Otra de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Manuel Caparrós Caparrós	2735	Otra de 7 de mayo de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Agente Judicial tercero don Luis Corzo Valcarce, en situación de excedencia voluntaria	2737
Otra de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Francisco Ribot Gavilanes	2735	Otra de 7 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial primero a don Angel del Pino Jiménez	2737
Otra de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Manuel Miró Esplugas	2735	Otra de 7 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Filiberto González Gómez	2737
Otra de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Agustín Montesinos Salvador	2735	Otra de 7 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Vicente Alba Villar	2737
		Otra de 7 de mayo de 1953 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Palacio de Justicia de Málaga	2737
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
		Orden de 16 de abril de 1953 por la que se aprueba modificación de Estatutos a la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de San Sebastián	2737

	PAGINA		PAGINA
Orden de 16 de abril de 1953 por la que se aprueba la reducción y aumento de capital social de la Compañía Española de Seguros «La Previsora Hispalense»	2737	Orden de 30 de abril de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita	2741
Otra de 16 de abril de 1953 por la que se aprueba la inscripción en los Ramos de Enfermedades y Entierros del «Instituto Médico Español, S. A.» (IMESA)	2738	Otra de 4 de mayo de 1953 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1951 de la Universidad de Valladolid	2741
Otra de 16 de abril de 1953 por la que se admiten las obligaciones «Canalización del Manzanares» para la cobertura de Reservas Técnicas de Seguros	2738	Rectificación a la Orden de 2 de marzo de 1953 por la que se creaban con carácter provisional Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan	2742
Otra de 16 de abril de 1953 por la que se deniega a la Compañía Anónima «Fomento Español de Seguros» la inscripción en los Ramos de Transportes y Accidentes del Trabajo, por insuficiencia de depósito	2738	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra de 4 de mayo de 1953 sobre pago a metálico del timbre con que están gravados los billetes de pasajes y conocimientos de embarque que expide el consignatario de buques don John F. Gehan	2738	Orden de 20 de marzo de 1953 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	2742
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Otra de 8 de abril de 1953 por la que se acuerda la corrida de escalas que se detalla en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo	2742
Orden de 30 de abril de 1953 por la que se dispone el pase a situación de jubilado, por edad, del ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Francisco Jiménez González	2738	Otra de 15 de abril de 1953 por la que se rectifica la de 28 de febrero del año en curso en el sentido de declarar a don Juan Bautista Serrano López en la situación de excedencia voluntaria	2742
Otra de 30 de abril de 1953 por la que se dispone el pase a situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Dionisio San José Gallego	2738	Otra de 20 de abril de 1953 por la que se dispone la corrida de escala que se indica en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento	2743
Otra de 30 de abril de 1953 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don José Aguilar Cruz	2738	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Otra de 30 de abril de 1953 por la que se dispone el pase a situación de retirado, por edad, del Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Pedro Jiménez Torrano	2739	Orden de 5 de marzo de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de enero último, en el recurso contencioso-administrativo número 2172, interpuesto por «British American Tobacco Company Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de noviembre de 1947	2743
Otra de 5 de mayo de 1953 por la que se convoca concurso voluntario de traslado para la plaza vacante de Médico Encargado del Servicio de Hematología y Hemoterapia en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de las provincias que se citan	2739	Otra de 7 de marzo de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Alfonso del Portillo y Velilla	2743
Otra de 4 de mayo de 1953 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Alberto Anaut Nieto	2739	Otra de 7 de marzo de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Antonio Ortiz y Juan	2743
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Otra de 11 de marzo de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Luis Felgueroso González	2743
Rectificando la Orden ministerial de 25 de abril de 1953 por la que se reglamenta la ordenación de los aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del río Segura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1953	2739	Otra de 12 de marzo de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Ignacio de Pinedo y Angulo	2743
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Otra de 24 de marzo de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Fernando de Pineda y Martín-Lunas	2743
Orden de 21 de enero de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Pablo Bosom Vidal	2739	Otra de 6 de marzo de 1953 por la que se declara excedente voluntario del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Angel Anadón y Artal	2744
Otra de 2 de febrero de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Eulalia Azcuénaga Olascoaga	2739	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Otra de 6 de febrero de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Marlana Arrieta Ramiro, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en Teruel	2739	Rectificación a la Orden de 20 de abril de 1953 por la que se ascende a Jefe de Negociado de primera clase al Jefe de Negociado de segunda clase don Ernesto Lázaro Pozo	2744
Otra de 10 de febrero de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Inspector de Enseñanza Primaria don Urbano Sánchez Yusta	2740	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 13 de febrero de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Hermilio Alfonso Campos Zurita	2740	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Médico Cijurano de los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	2744
Otra de 24 de abril de 1953 por la que se crean Escuelas nacionales con destino al Colegio «Escuelas Pías», de Albacete (capital)	2740	<b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.</b> —Convocando concurso de traslación para proveer la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid	2744
Otra de 24 de abril de 1953 por la que se crea una Escuela nacional de Enseñanza Primaria en la «Granja Florencia», del término municipal de Villalazán (Zamora)	2740	<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</b> —Autorizando al señor Alcalde de Valmaseda para celebrar una rifa benéfica combinada con la Lotería Nacional	2744
Otra de 24 de abril de 1953 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con destino a la Fundación «Escuelas de San Antonio y la Caridad», de Valdedo-Villayón (Oviedo)	2741	Concediendo exención del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Bilbao, ha de celebrarse durante un mes, a partir del 13 de julio del año actual, en Bilbao	2744
Otra de 24 de abril de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita	2741	Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Prelado de la Diócesis, ha de celebrarse en Segorbe del 1 al 15 de septiembre y del 1 al 15 de diciembre del año actual	2745
Otra de 24 de abril de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se menciona	2741	Concediendo exención del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Santander, ha de celebrarse en Castro-Urdiales durante el próximo mes de agosto	2745
Otra de 25 de abril de 1953 por la que se transforma en Unitaria de niñas la de Párvulos parroquial de Santo Domingo, de Ribadavia (Orense)	2741	Concediendo exención del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Lérida, ha de celebrarse en Lérida del 10 de mayo al 9 de junio del año actual	2745
Otra de 30 de abril de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se indica	2741	Concediendo exención del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo Prior de las Ordenes Militares de Ciudad Real, ha de celebrarse en Puertollano del 2 al 24 de mayo y del 8 al 14 de septiembre del presente año	2745

	PAGINA	PAGINA
<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Anunciando las series y números de los títulos definitivos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 anual, libre de impuestos, de 20 de enero de 1950, emitidos para canjear las carpetas provisionales circulantes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de abril de 1953, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos	2745	quero y destinarla a depósito de carbones para abastecimiento de la flota pesquera ... 2748
<b>OBRAS PUBLICAS</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando a «Marrero Hermanos» la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de desviación del barranco de Dolores hacia el de Las Nieves, en Santa Cruz de la Palma (Tenerife)»	2745	autorizando a «Hijos de Lantero, S. A.», para establecer y explotar, con destino a su industria, unas vías férreas desde las comerciales del puerto a los almacenes que tiene en servicio la Sociedad peticionaria en la zona de Mallaño (Santander) ... 2749
Adjudicando a don Francisco García Escribano la subasta de las obras de la «Carretera del valle inferior del Guadalquivir, trozo quinto, proyecto de acopio y empleo de piedra para el firme»	2745	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando rehabilitación de cantidad no invertida en el presupuesto de 1952 para obras urgentes en la Facultad de Ciencias de Granada ... 2749
Adjudicando al Ayuntamiento de Hinojos la subasta de las obras de «Distribución de aguas a Hinojos (Huelva)»	2745	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Convocatoria del concurso-oposición a la plaza de Ingeniero Bibliotecario vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales ... 2750
Adjudicando a don Agapito Fontecha Balbuena la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Villameca (León), excepto las obras de captación, ya construidas»	2745	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Anunciando concurso público para la adquisición de los lotes de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres que se relacionan ... 2750
Anunciando el concurso de las obras del «Proyecto de replanteo del encauzamiento de los ríos Lacara, Lacarón y Lacaroncillo (Badajoz)»	2746	<i>Tribunal de oposiciones a las cátedras de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Alava, Avila, Jaén, La Laguna, Las Palmas, Melilla, Murcia, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago y Soría, convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril) para proveer las citadas cátedras.</i> —Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras ... 2751
Anunciando el concurso de las obras del «Proyecto de replanteo del pantano de Aguilar de Campoo (Palencia)»	2746	<b>TRABAJO.</b> — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 20 tiendas y 242 «viviendas protegidas» en Puerto de Sagunto (Valencia) ... 2751
Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de San Bartolomé de Pinares (Avila)»	2746	<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de mayo de 1953 ... 2751
Anunciando la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Nules (Castellón), segundo grupo de acequias»	2746	Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan ... 2752
Anunciando la subasta de las obras de «Desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, trozo quinto, sección A, pantano de Barrios de Luna (León)»	2748	Autorizando a «Saltos del Sil, S. A.», la instalación de la subestación de interconexión que se cita ... 2753
Anunciando la subasta de las obras del «Nuevo proyecto de conducción de aguas de Bechi (Castellón)»	2746	Autorizando a «Yeregui, Villanueva y Compañía, S. L.», para realizar la ampliación de industria que solicita... 2754
Concediendo al Grupo Sindical de Colonización número 261 de Cáseda, con carácter provisional, autorización para derivar aguas del río Aragón, en término municipal de Cáseda (Navarra), con destino al riego en finca de su propiedad	2746	Autorizando a «Compañía Española de Carbones Activos, Sociedad Anónima» (C. E. C. A.), para realizar la ampliación de industria que solicita ... 2754
Concediendo a don Francisco Villalón, en su nombre y en el de sus hermanos, autorización para derivar aguas del Guadiana, en término municipal de Badajoz, con destino al riego en finca de su propiedad	2747	Autorizando a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se cita ... 2754
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a S. A. Carbones del Puerto de Cádiz para ocupar una parcela en el muelle de Levante del puerto pes-		<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Joaquín Miguel Cabrero.**

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Joaquín

Miguel Cabrero, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de general de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 6 de mayo de 1953 por la que se declara jubilado al Portamiras del Instituto Geográfico y Catastral don Francisco Claver Librero.**

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 30 de abril último el tiempo que por Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 7 del mismo mes, se concedió al Portamiras de ese Instituto don Francisco Claver Librero para completar los veinte años de servicios al Estado,

Esta Presidencia, de conformidad con

la propuesta hecha por esa Dirección General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien disponer se le declare jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

**ORDEN de 6 de mayo de 1953 por la que se nombran, en virtud de oposición, Delineantes Cartográficos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral a los señores que se relacionan.**

Ilmo Sr.: Vista la propuesta del Tribunal nombrado para calificar los ejercicios de la oposición convocada por Orden de esta Presidencia de 23 de julio del pasado año 1952 a plazas de Delineantes Cartográficos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral;

Considerando que la oposición se ha efectuado con arreglo a las normas establecidas en la Orden de la convocatoria, y que en ella se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y en el artículo 115 del vigente Reglamento de esa Dirección General.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

1.º Nombrar Delineantes Cartográficos Principales de tercera, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don José González Suárez y don Angel Arévalo Mateos, por el orden en que han sido mencionados, correspondiente a la puntuación obtenida; y

2.º Declarar con derecho a ocupar las vacantes que en el referido Cuerpo se vayan produciendo y que correspondan al turno de ingreso y por el orden que a continuación se mencionan, a don Ruperto Tarrero Borro, don Fernando González Gómez, don Miguel Lubián Regalado, don José García García y don Miguel Silva Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Martín Rodríguez Estevan, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad, en la categoría de Abogado Fiscal de entrada, a don Martín Rodríguez Estevan, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Guillermo Boronat Feliu.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Guillermo Boronat Feliu, con domicilio en Valls (Tarragona), calle de Baldrich, 8, segundo, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Pe-

ORDEN de 6 de mayo de 1953 por la que se nombra, en ascenso reglamentario, Portero segundo de los Ministerios Civiles a don Juan García Cepedello.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, a la que acompaña copia certificada del título y diligencia de posesión en su primer empleo del Portero don Juan García Cepedello, de la que resulta que la efectividad de sus servicios comenzó en 7 de marzo de 1950, y no en 8 de abril del propio año, como erróneamente se había notificado,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario a don Juan García Cepedello Portero segundo de los Ministerios Civiles, con el sueldo anual de 5.250 pesetas, equivalente al 75 por 100 del sueldo asignado en presupuesto a dicha categoría, más una mensualidad extraordinaria acumulable al mismo y antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 8 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Antonio Tolsa Verdú.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Antonio Tolsa Verdú, con domicilio en Alcoy, calle Virgen de Agosto, número 30, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Antonio Tolsa Verdú, dimanante de la condena de doce años y un día de reclusión, conmutada por seis años y un día de prisión, que le fué impuesta en causa número 1966 por el Consejo de Guerra reunido en Alcoy el 9 de octubre de 1939, por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Jorge Biosca Jordá.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Jorge Biosca Jordá, con domicilio en Panadés (Barcelona), que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Jorge Biosca Jordá, dimanante de la condena de doce años y un día de reclusión que le fué impuesta en causa número 528 por Decreto de la autoridad judicial de la cuarta Región Militar, el 7 de mayo de 1942, por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias,

ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Pedro Piedras Agudo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias a instancia de don Pedro Piedras Agudo, con domicilio en Medina del Campo (Valladolid), Avenida de Portugal, 18, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Pedro Piedras Agudo, dimanante de la condena de seis años y un día de prisión que le fué impuesta en causa número 20857 por el Consejo de Guerra reunido en Madrid el día 14 de junio de 1941, por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias,

ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Antonio Tolsa Verdú.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Antonio Tolsa Verdú, con domicilio en Alcoy, calle Virgen de Agosto, número 30, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Antonio Tolsa Verdú, dimanante de la condena de doce años y un día de reclusión, conmutada por seis años y un día de prisión, que le fué impuesta en causa número 1966 por el Consejo de Guerra reunido en Alcoy el 9 de octubre de 1939, por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias,

ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Miguel Angel Bernal Gómez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Miguel Angel Bernal Gómez, con domicilio en Vigo, calle Capitán Cortés, núm. 60, tercero izquierda, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Miguel

Angel Bernal Gómez, dimanante de la condena de doce años de prisión, que le fué impuesta en causa número 65044 por el Consejo de Guerra reunido en Madrid el 15 de julio de 1940, por el delito de excitación a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

*ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Arturo Almansa Gotos.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Arturo Almansa Gotos, con domicilio en Guadalajara, calle Ingeniero Mariños, sin número, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Arturo Almansa Gotos, dimanante de la condena de tres años de prisión, que le fué impuesta en causa número 3165 por el Consejo de Guerra reunido en Guadalajara el 4 de octubre de 1939, por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

*ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Manuel Caparrós Caparrós.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Manuel Caparrós Caparrós, con domicilio en Vera (Almería), que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancela la nota de antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Manuel Caparrós Caparrós, dimanante de la condena de seis meses y un día de prisión que le fué impuesta en causa núm. 782 por el Consejo de Guerra reunido en Algeciras en fecha 23 de febrero de 1942, por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

*ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Francisco Ribot Gavilanes.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Francisco Ribot Gavilanes, con domicilio en Barcelona, calle Lander, núm. 4, segundo, primera, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Francisco Ribot Gavilanes, dimanante de la condena de doce años de prisión, conmutada por seis años y un día de prisión, que le fué impuesta en causa núm. 25278 por Decreto de la Autoridad judicial de la cuarta Región Militar el 12 de junio de 1942, por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

*ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Manuel Miró Esplugas.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Manuel Miró Esplugas, con domicilio en Barcelona, calle Sicilia, 157, principal, segundo, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancela la nota de antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Manuel Miró Esplugas, dimanante de la condena de siete años de inhabilitación, que le fué impuesta en causa 348 por el Consejo de Guerra reunido en Tarragona el 4 de agosto de 1939, por el delito de aceptación de cargo de los rebeldes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

*ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Agustín Montesinos Salvador.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Agustín Montesinos Salvador, con domicilio en Valencia, Plaza del Caudillo, 6, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Agustín

Montesinos Salvador, dimanante de la condena de doce años y un día de reclusión, conmutada por la de seis años y un día de prisión, que le fué impuesta en causa número 912 por el Consejo de Guerra reunido en Valencia el 9 de diciembre de 1941 por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

*ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Francisco Moreno del Río.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Francisco Moreno del Río, con domicilio en Madrid, calle Abtao, 17, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Francisco Moreno del Río, dimanante de la condena de seis meses y un día de prisión que le fué impuesta en causa número 770 por el Consejo de Guerra reunido en Madrid el 6 de septiembre de 1941, por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

*ORDEN de 29 de abril de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Salvador Cañones González.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Salvador Cañones González, con domicilio en Linares (Jaén), barriada de Linarejos, calle Esperanza, número 1, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Salvador Cañones González, dimanante de la condena de doce años y un día de reclusión, conmutada por tres años de prisión, que le fué impuesta en causa número 5434 por el Consejo de Guerra de Jaén el 9 de febrero de 1945, por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

**ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Enrique Galindo Milego.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Enrique Galindo Milego, con domicilio en Madrid, calle Hernani, 9, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Enrique Galindo Milego, dimanante de la condena de doce años y un día de reclusión que le fué impuesta en causa número 9.366 por el Consejo de Guerra reunido en Alicante el 21 de julio de 1941, por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias,

**ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Gregorio Ortega Vergara.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Gregorio Ortega Vergara, con domicilio en Madrid, calle San Bernardo, núm. 116,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Gregorio Ortega Vergara, dimanante de la condena de treinta años de reclusión, conmutada por la de doce años y un día de reclusión, que le fué impuesta en causa número 3.678 por el Consejo de Guerra reunido en Madrid el 27 de abril de 1939 por el delito de adhesión a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias,

**ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Juan Martín Simón.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Juan Martín Simón, con domicilio en la calle Morejón, núm. 6, Madrid, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Juan Martín Simón, dimanante de la condena de treinta años de reclusión, conmutada por la

de ocho años de prisión que le fué impuesta en causa núm. 162 por el Consejo de Guerra reunido en Valencia el 10 de agosto de 1939, por el delito de adhesión a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias,

**ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Enrique Parro González.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Enrique Parro González, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Fontana, 11, que solicita cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Enrique Parro González, dimanante de la condena de doce años y un día de reclusión que le fué impuesta en causa número 56.349 por el Consejo de Guerra reunido en Madrid el 14 de febrero de 1941 por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias,

**ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Fernando Pelayo Muñiz.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias a instancia de don Fernando Pelayo Muñiz, con domicilio en Gijón, calle Excurdia, núm. 21, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Fernando Pelayo Muñiz, dimanante de la condena de muerte, conmutada por la de doce años de prisión, que le fué impuesta en causa número 1.247 por el Consejo de Guerra reunido en Oviedo en fecha 5 de abril de 1938, por el delito de rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias,

**ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don José Vidal Munné.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Pe-

nas Accesorias a instancia de don José Vidal Munné, con domicilio en Barcelona, calle València, 206, principal, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don José Vidal Munné, dimanante de la condena de doce años y un día de reclusión, conmutada por la de seis años y un día de prisión, que le fué impuesta en causa número 17.776, por el Consejo de Guerra reunido en Barcelona el 23 de julio de 1940, por el delito de rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias,

**ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Eusebio Fernández Pares.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias a instancia de don Eusebio Fernández Pares, con domicilio en Madrid, calle Pálos de Moguer, 21, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Eusebio Fernández Pares, dimanante de la condena de veinte años de reclusión, conmutada por la de seis años de prisión, que le fué impuesta en causa número 6.946 por el Consejo de Guerra reunido en Madrid el 24 de abril de 1940, por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias,

**ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don José Melero López.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don José Melero López, con domicilio en Jaén, calle Arroyo, 23, que solicita la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don José Melero López, dimanante de la condena de doce años y un día de reclusión, conmutada por la de seis años y un día de prisión, que le fué impuesta en causa núm. 15.421 por el Consejo de Guerra reunido en Jaén el 29 de abril de 1939, por el delito de auxilio a la rebelión,

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

**ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Ceferino de la Concepción Heras.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Ceferino de la Concepción Heras, con domicilio en Torrejón de Velasco (Madrid), que solicita la cancelación de sus antecedentes penales.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, que accediendo a lo solicitado se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Ceferino de la Concepción Heras, dimanante de la condena de seis años y un día de prisión, conmutada por la de tres años de prisión, que le fué impuesta en causa número 9994, por el Consejo de Guerra reunido en Getafe el 11 de julio de 1939, por el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

**ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Agente Judicial tercero don Luis Corzo Valcarce, en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Corzo Valcarce, Agente Judicial tercero, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto orgánico de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo, destinándole a prestar sus servicios, con la misma categoría y sueldo de 6.300 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Novelda (Alicante).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial primero a don Angel del Pino Jiménez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial primero, dotada con el haber anual de 9.100 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Francisco Loma Parrilla, a don Angel del Pino Jiménez, Agente Judicial segundo con destino en

el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Madrid, donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 3 de abril de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Filiberto González Gómez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno segundo a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don José Antonio Domínguez Bautista, a don Filiberto González Gómez, Agente Judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alba de Tormes (Salamanca), donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 2 de marzo de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Vicente Alba Villar.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por promoción de don Angel del Pino Jiménez, a don Vicente Alba Villar, Agente Judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Enguera (Valencia), donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 3 de abril de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 7 de mayo de 1953 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Palacio de Justicia de Málaga.**

Ilmo. Sr.: Hablándose observado un error de cálculo en la Orden de 16 de abril de 1953, por la que se adjudicaron definitivamente las obras de construcción del Palacio de Justicia de Málaga, se publica nuevamente rectificadas:

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudiquen definitivamente a «Mato y Alberola, S. A.», por la cantidad de seis millones trescientas sesenta y cuatro mil seiscientos y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos (6.364.605,78), que produce en el presupuesto de contrata de 7.340.952,46 pesetas la baja de pesetas 976.346,68 en beneficio del Estado, debiendo proceder el adjudicatario a la prestación de fianza definitiva, en cantidad de doscientas seis mil ochocientos diecinueve pesetas con cuatro céntimos, y una fianza complementaria, conforme a lo prevenido en la Ley de 17 de octubre de 1940, de ochenta mil seiscientos cincuenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos, y otorgar la escritura pública de contrata, en la forma y plazos prevenidos en el pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Málaga.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 16 de abril de 1953 por la que se aprueba modificación de Estatutos de la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de San Sebastián.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios de Edificios de San Sebastián», en súplica de que le sean aprobadas en los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 67 y 77 de sus Estatutos sociales modificaciones que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de la entidad celebrada el 18 de octubre de 1952;

Vistos los informes favorables de ese centro directivo y oída sobre el particular la Junta Consultiva de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones estatutarias de que se trata.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 16 de abril de 1953 por la que se aprueba la reducción y aumento de capital social de la Compañía Española de Seguros «La Previsora Hispalense».**

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la Compañía Española de Seguros «La Previsora Hispalense, S. A.», en la que solicita aprobación de la educación y aumento de su capital social, que se ha practicado por acuerdo de la Junta general de accionistas y en forma reglamentaria;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la entidad, aprobándose con esta fecha la reducción y aumento de su capital social, que queda fijado en la cifra de cinco millones de pesetas para el capital suscrito y tres millones quinientas mil pesetas para el desembolsado, quedando autorizada «La Previsora Hispalense, S. A.», para hacer figurar esta cifras en sus balances, libros y documentos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 16 de abril de 1953 por la que se aprueba la inscripción en los Ramos de Enfermedades y Entierros del «Instituto Médico Español, S. A.» (IMESA).**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el «Instituto Médico Español, Sociedad Anónima» (I. M. E. S. A.), para su inscripción en el Registro Especial de Seguros, a fin de practicar los ramos de Enfermedad y Entierros, y teniendo en cuenta el informe favorable que ha merecido la documentación presentada al efecto por parte de la Sección correspondiente de la Dirección General de Seguros y Ahorro y oída sobre el caso la Junta Consultiva de Seguros,

Este Ministerio se ha servido disponer la inscripción de la referida entidad en el Registro Especial de Seguros, creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo 1908, autorizándola para practicar operaciones de Seguros de Enfermedades y Entierros, con aprobación de las pólizas, tarifas y documentación aportada, si bien limitando la concesión de subsidios por enfermedad a la cifra de 1.800 pesetas, y las indemnizaciones por intervenciones quirúrgicas, partos, invalidez o defunción a la cifra de 900 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 16 de abril de 1953 por la que se admiten las obligaciones «Canalización del Manzanares» para la cobertura de Reservas Técnicas de Seguros.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Delegación general para España de la Compañía de Seguros «L'Union-Vida», para que se incluyera en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de seguros las obligaciones de «Canalización del Manzanares»:

Emisión 1 de septiembre de 1945: Obligaciones 117.000, de 500 pesetas, al 5 por ciento sujeto a impuesto (3,80 por 100 líquido, por estar exentas del timbre de negociación).

Emisión 13 de octubre de 1950: 35.000 obligaciones de 1.000 pesetas, al 5,30 por ciento.

Emisión 9 de marzo de 1951: 35.000 obligaciones de 1.000 pesetas, al 5,30 por ciento.

Teniendo en cuenta que dichos valores reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión,

Este Ministerio se ha servido ordenar que las obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 16 de abril de 1953 por la que se deniega a la Compañía Anónima «Fomento Español de Seguros» la inscripción en los ramos de Transportes y Accidentes del Trabajo, por insuficiencia de depósito.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Fomento Español de Seguros», Sociedad Anónima, en súplica de que se le

autorice a extender sus operaciones a los ramos de Transportes y Accidentes del Trabajo, y

Considerando que no pueden admitirse, a los efectos exigidos por el artículo cuarto de la Ley de 20 de diciembre de 1952, los depósitos que la referida entidad constituyó para la cobertura de las reservas matemáticas del ramo de Vida, en su parte de obligado depósito, puesto que, estando afectos a dicha obligación, carecería de sentido el concepto de «previos» que taxativamente atribuye el artículo 19 del Reglamento de Seguros a los depósitos de inscripción, y no es lo mismo que el referido depósito sirva para cubrir reservas técnicas de seguros, que utilizar los depósitos que representan reservas constituidas para atender las obligaciones de garantías previas en la inscripción de nuevos ramos de seguros.

Oída sobre el caso la Junta Consultiva de Seguros,

Este Ministerio se ha servido denegar la petición formulada por «Fomento Español de Seguros, S. A.», por no haber justificado las exigencias en cuanto a depósitos previos de inscripción determina el artículo cuarto de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 4 de mayo de 1953 sobre pago a metálico del timbre con que están gravados los billetes de pasajes y conocimientos de embarque que expide el consignatario de buques don John F. Gehan.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Apoderado de D. Jhon F. Gehan, Consignatario de buques, domiciliado en Barcelona, paseo de Colón, 20, en el que solicita satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajes y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección al citado Consignatario, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 31 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el interesado está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir de 1 de junio del año actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta D. Jhon F. Gehan, Consignatario de buques en Barcelona, por el impuesto de timbre sobre conocimiento de embar-

que y billetes de pasaje, a partir de 1 de junio del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 30 de abril de 1953 por la que se dispone el pase a situación de jubilado, por edad, del ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Francisco Jimenez González.**

Exmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 17 de septiembre de 1952, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Francisco Jimenez González, el cual causó baja en el expresado Cuerpo en virtud de expediente político-social en 15 de abril de 1942.

Madrid, 30 de abril de 1953.

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 30 de abril de 1953 por la que se dispone el pase a situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Dionisio San José Gallego.**

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 29 de diciembre de 1952, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 20 de marzo del corriente año, en que lo solicitó el interesado, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada y de Tráfico, don Dionisio San José Gallego, el cual causó baja en el Cuerpo de referencia en virtud de expediente político-social en 7 de diciembre de 1940.

Madrid, 30 de abril de 1953.

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 30 de abril de 1953 por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Policía Armado don José Aguilar Cruz.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado,



65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro, por inutilidad física, del Policía armado don José Aguilar Cruz, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de abril de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de abril de 1953 por la que se dispone el pase a situación de retirado, por edad, del Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Pedro Jiménez Torrano.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y por cumplir la edad reglamentaria con fecha 18 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico afecto al Grupo de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, don Pedro Jiménez Torrano, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de abril de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de mayo de 1953 por la que se convoca concurso voluntario de traslado para la plaza vacante de Médico Encargado del Servicio de Hematología y Hemoterapia en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Médico encargado del Servicio de Hematología y Hemoterapia en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de: Alava, Alicante, Almería, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Huelva, Huesca, Lérida, Málaga, Murcia, Orense, Segovia, Tarragona, Teruel, Valladolid y Zamora.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos de dicha naturaleza, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como las resultas que pudieran producirse en la resolución del concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en la que expondrán por orden de prelación las vacantes a que aspiran.

Para la resolución del presente concurso regirá el riguroso orden de antigüedad entre los aspirantes.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de mayo de 1953 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Alberto Anaut Nieto.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Alberto Anaut Nieto, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Anaut Nieto cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1953.—Por delegación, el Director general, P. A. Alfonso Fernández.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificando la Orden ministerial de 25 de abril de 1953 por la que se reglamenta la ordenación de los aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del río Segura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1953.

Por la presente se hace constar que habiéndose padecido error de imprenta en la citada Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 128, correspondiente al día 8 de mayo de 1953, páginas 2654 y 2655, se rectifican a continuación:

Página 2654, columna 3.ª último párrafo del apartado e), dice: ...aprovechamiento de aquellas épocas... Debe decir: ...aprovechamiento en aquellas épocas...

Página 2655, columna 1.ª, 9.ª dice: ...siguiendo por las concesiones de los regadíos y pudiendo... Debe decir: ...siguiendo por las concesiones de los regadíos de regulación y pudiendo...

Página 2655, columna 1.ª, 11 (último párrafo) dice: ...los usuarios podrán tener los beneficios de... Debe decir: ...los usuarios podrán obtener los beneficios de...

Página 2655, columna 2.ª, 13 dice: ...Hidrográfica se conjugarán... aplicando a aquélla el carácter... Debe decir: ...Hidrográfica del Segura se conjugarán... aplicando a aquélla el carácter...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de enero de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Pablo Bosom Vidal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don Pablo Bosom Vidal Maestro que fué de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936,

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Se aclarare depurado a don Pablo Bosom Vidal y se le readmita al servicio con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de febrero de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Eulalia Azcuénaga Olascoaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a doña Eulalia Azcuénaga y Olascoaga, Maestra que fué de la barriada de Ugarte-Becia (Vizcaya), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de 8 de enero de 1938, que la separó del servicio, y se la reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia de Vizcaya durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Mariana Arrieta Ramiro, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mariana Arrieta Ramiro, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en Teruel, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a doña Mariana Arrieta Ramiro, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino provisional en la provincia de Teruel, la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 10 de febrero de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Inspector de Enseñanza Primaria don Urbano Sánchez Yusta.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Urbano Sánchez Yusta, Inspector de Enseñanza Primaria, solicitando el reintegro al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de julio de 1947 le fué concedida la excedencia al señor Sánchez Yusta en el citado cargo de Inspector de Enseñanza Primaria;

Considerando que por llevar el señor Sánchez Yusta en situación de excedencia más de un año y menos de diez se halla comprendido en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Urbano Sánchez Yusta el reintegro en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 13 de febrero de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Hermilio Alfonso Campos Zurita.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Hermilio Alfonso Campos Zurita, Maestro que fué de Crevillente (Alicante), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de «postergación en el escalafón durante tres años, traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 24 de abril de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino al Colegio «Escuelas Pías», de Albacete (capital).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Rector del Colegio «Escuelas Pías», de Albacete (capital), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de

Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar;

Teniendo en cuenta que se dispone de locales adecuados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a satisfacer la indemnización que por casa-habitación les corresponda a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Graduada de niños, con cuatro grados, con destino al Colegio «Escuelas Pías», de Albacete (capital).

2.º Que la expresada Escuela Nacional Graduada quede sometida, en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección escolar «San José de Calasanz», que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el reverendo Padre Rector del Colegio «Escuelas Pías», de Albacete.

c) Vocales, el reverendo Padre Vicerector del Colegio, el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Albacete, don Tadero Sempere Matarredona, Presidente del Colegio de Farmacéuticos; don Antonio Navarro Rubio, Abogado del Estado; don Antonio Fitera Teijeira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial.

3.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestro nacional serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas cuatro plazas de Maestro, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Escalafón general del Magisterio con destino a la Escuela Graduada que se crea en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 24 de abril de 1953 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en la «Granja Florencia», del término municipal de Villalazán (Zamora).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Fundación de San José-Escuelas de Formación Profesional «José Antonio Girón», de Zamora, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar;

Teniendo en cuenta que por la Fundación se dispone de local dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela, así como de la casa-habitación con destino a la Maestra que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en el Centro de Explotación Agrícola-Ganadera «Granja Florencia», del término municipal de Villalazán (Zamora).

2.º Que la expresada Escuela Nacional quede sometida, en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, excelentísimo señor don Carlos Pinilla Turiso.

c) Vocales, don Manuel Cirac Laiglesia, señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalazán, señor Cura Párroco de Villalazán, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

d) Secretario, don Victoriano Velasco.

3.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra del Escalafón general del Magisterio con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1953 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con destino a la Fundación «Escuelas de San Antonio y la Caridad», de Valdedo-Villayon (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Fundación «Escuelas de San Antonio y la Caridad», de Valdedo-Villayon (Oviedo), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional, en régimen de Consejo de Protección escolar;

Teniendo en cuenta que la Fundación peticionaria facilita local-escuela dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela, así como la casa-habitación con destino al Maestro que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños con destino a la Fundación «Escuelas de San Antonio y la Caridad», de Valdedo-Villayon (Oviedo).

2.º Que la expresada Escuela Nacional quede sometida, en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el Presidente de la Junta de la Fundación.

c) Vocales, el reverendo señor Cura Párroco y señor Alcalde de Villayon, dos vecinos del pueblo de Valdedo, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el señor Maestro que se designe para la Escuela.

3.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro del Escalafón general del Magisterio con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 6 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de marzo del mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lengua y Literatura latinas», de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de abril de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 3 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho penal», de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de abril de 1953 por la que se transforma en Unitaria de niñas la de Párvulos parroquial de Santo Domingo, de Ribadavia (Orense).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de transformación en Unitaria de niñas, de la Escuela parroquial de Santo Domingo, de Ribadavia (Orense); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la transformación, así como los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se considere transformada en Unitaria de niñas (parroquial) la de Párvulos de igual carácter, que con fecha 5 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre) fue concedida con destino a la Parroquia de Santo Domingo, del Ayuntamiento de Ribadavia (Orense).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de abril de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 25 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril del mismo) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de abril de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 25 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril del mismo) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho canónico», de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1953 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1951 de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Valladolid;

Resultando que el importe de la misma, que ascendía a 5.177.178,11 pesetas en la sección de ingresos y a 5.125.002,59 pesetas en la de gastos, fué reducido, como consecuencia de reparos formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria con fecha 19 de febrero último, a 5.079.978,11 pesetas y a 5.026.316,49 pesetas, respectivamente;

Considerando que, una vez subsanadas las deficiencias que dieron origen a los reparos indicados, tanto los ingresos como los gastos que constan en dicha cuenta se ajustan al presupuesto correspondiente, aprobado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1951 y modificado por otra de 31 de diciembre del mismo año;

Considerando que se incluye en el capítulo séptimo de la sección de ingresos, de acuerdo con la Orden ministerial de 30 de mayo de 1952, por la que fué rectificada la de 26 de abril anterior, aprobatoria de la cuenta del presupuesto ordinario de 1950, la cantidad de 612.344,37 pesetas, que ha sido aplicada a los fines que en el número segundo de la última Orden citada se determinan;

Considerando que se han observado los

preceptos del Decreto d. régimen económico universitario de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobár provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Valladolid, cuyo importe asciende a 5.079.978,11 pesetas en la sección de ingresos y a pesetas 5.026.316,49 en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 53.661,62 pesetas, de las que 32.158,01 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultados, mientras que las 21.503,61 pesetas restantes quedan como saldo para capitalización; y

2.º Que tanto esta última cantidad como las 60.826,07 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, de la sección de gastos de esta cuenta, y las 8.625,86 pesetas del remanente de la del presupuesto de resultados de 1950 (en total, 90.955,54 pesetas), se incluyan en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1952 para su justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*Rectificación a la Orden de 2 de marzo de 1953 por la que se creaban con carácter provisional Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citaban.*

Por la presente se rectifica la citada Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 103, correspondiente al día 13 de abril próximo pasado, página 2004, en el sentido de que se anulan en la 2.ª columna de la citada pág. 2004 los párrafos correspondientes a *Lérida* y *Lugo*, siendo substituidos por los siguientes, a los que se les da plena validez:

#### L é r i d a

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Torallola, del Ayuntamiento de Toralla-Serradell.

#### L u g o

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en La Mota, del Ayuntamiento de Guntin.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de marzo de 1953 por la que se efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, como consecuencia de haber sido jubilada, con efectos del día 16 de marzo del corriente año, doña Ange-

les Pons Goldoni, que la venía desempeñando;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero.—Se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase a don Crescencio Rubio Sáez, número uno en la actualidad de los Jefes de Negociado de segunda clase.

A Jefe de Negociado de segunda clase a doña Mercedes García Valcárcel, número uno en la actualidad de los Jefes de Negociado de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase a don Fernando Beltrán Rojo, número uno en la actualidad de los Oficiales primeros.

Segundo.—Los efectos de esta corrida de escalas serán a partir del día 17 de marzo del corriente año, siguiente al de la vacante mencionada, debiendo percibir los referidos funcionarios el sueldo anual que a su categoría se señala en el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 8 de abril de 1953 por la que se acuerda la corrida de escalas que se detalla en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase en el Cuerpo Auxiliar Administrativo de este Departamento, como consecuencia de haber sido separado del servicio, con fecha 30 de marzo del corriente año, don Pedro Huertas Ballesteros, que la venía desempeñando;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero.—Se asciende a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento a doña María del Carmen Rodicio Casar, que ocupa en la actualidad el número uno de los Auxiliares de segunda clase.

Segundo.—Los efectos de esta corrida de escalas se entenderán a partir del día 31 de marzo del corriente año, siguiente a aquel en que se produjo la vacante mencionada, debiendo percibir la referida funcionaria el sueldo anual que señala para los de su categoría el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 15 de abril de 1953 por la que se rectifica la de 28 de febrero del año en curso en el sentido de declarar a don Juan Bautista Serrano López en la situación de excedencia voluntaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Juan Bautista Serrano López, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, solicitando se rectifique la Orden de 28 de febrero pasado, por la que se le concedió el pase a la situación de excedencia, con antigüedad y efectos de 1 de septiembre de 1952, como consecuencia de haber sido nombrado Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo de León, toda vez que hasta primero de febrero del año en curso prestó sus servicios en la Delegación de Trabajo de dicha capital, y las remuneraciones que percibía por el Ministerio citado no lo fueron en concepto de sueldo;

Resultando que de los documentos aportados por el solicitante se deduce que con fecha 30 de agosto de 1952 fué nombrado Delegado provincial de Información y Turismo en León, con carácter interino y la remuneración de trece mil doscientas pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto séptimo, del presupuesto de gastos del Ministerio de Información y Turismo, habiéndose posesionado el señor Serrano de su cargo con efectos económicos y administrativos el 1 de septiembre del citado año;

Considerando que no teniendo el carácter de sueldo las remuneraciones que el señor Serrano percibió por el Ministerio de Información y Turismo, toda vez que le fueron acreditadas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, del presupuesto de gastos de dicho Departamento, es evidente que las mismas no son incompatibles con las que haya percibido por el concepto de sueldo mientras desempeñó «efectivamente» el cargo de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento en la Delegación de Trabajo de León;

Considerando que teniendo en cuenta, de otra parte, que al dictarse la Orden de 28 de febrero pasado concediéndole la excedencia al señor Serrano López, se incurrió en un error de redacción en la parte dispositiva de la misma, al declarar su excedencia como «forzosa», cuando en el considerando de la propia Orden se fundamenta que le son de aplicación los preceptos del artículo 42 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, por el que se regula la situación de excedencia voluntaria para aquellos funcionarios que pasen voluntariamente a servir cargo no comprendido en el escalafón del respectivo Ministerio, circunstancias que concurren en el interesado, procede rectificar igualmente la citada Orden en el sentido indicado;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha dispuesto se rectifique la Orden de fecha 28 de febrero del año en curso, en el sentido de declarar a don Juan Bautista Serrano López en la situación de excedencia voluntaria regulada por el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y con efectos a partir del 31 de enero último, en que cesó de prestar sus servicios en la Delegación de Trabajo de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de abril de 1953 por la que se dispone la corrida de escala que se indica en el Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, como consecuencia de haberle sido concedida la excedencia voluntaria regulada por el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 a don Juan Bautista Serrano López, que la venía desempeñando, con efectos del 31 de enero del corriente año, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero.—Se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo a don Enrique Rodríguez Pérez, número uno de los Oficiales de primera clase en el momento de producirse la vacante.

Segundo.—Los efectos de esta corrida de escalas serán del día primero de febrero del año en curso, siguiente al de la vacante mencionada, debiendo percibir el referido funcionario el sueldo señalado a su categoría por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de marzo de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de enero último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.172, interpuesto por «British American Tobacco Company Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de noviembre de 1947.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.172, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, la Sociedad «British American Tobacco Company Limited», representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz y dirigido por el Letrado don Manuel Díaz Velasco; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado y en su nombre el Fiscal, y como coadyuvante de la misma don José Araujo Loureiro, representado y dirigido por el Letrado don Rafael Morales Romero, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de noviembre de 1947, que concedió la marca número 158.284, denominada «Gold Flake» a don José Araujo Loureiro, para distinguir productos de cerería, perfumería y esencias le la clase treinta y tres, se ha dictado, con fecha 28 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de falta de personalidad y defecto legal en la demanda, alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por la Sociedad British American Tobacco Company Limited, quedando firme la resolución del Ministerio de Industria y Comercio por la que se concedió el registro de la Propiedad Industrial en goce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete de

la marca número ciento cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro, denominada «Gold Flake», a don José Araujo Loureiro.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el iludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 7 de marzo de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario del Ingeniero de Minas don Alfonso del Portillo y Veilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Alfonso del Portillo y Veilla, afecto al Distrito Minero de Granada, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario, por tener necesidad de atender a asuntos particulares que le obligan a residir fuera de dicha capital.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un periodo de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor del Portillo y Veilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de marzo de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario del Ingeniero de Minas don Antonio Ortiz y Juan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Antonio Ortiz y Juan, afecto al Distrito Minero de Ciudad Real, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario, por tener necesidad de atender a trabajos particulares que le impiden asistir a dicha Jefatura, así como el informe favorable emitido sobre el particular por el Ingeniero Jefe del citado Distrito.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un periodo de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor Ortiz y Juan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 7 de marzo de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

ORDEN de 11 de marzo de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Luis Felgueroso González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en expectación de destino, don Luis Felgueroso González, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario, por tener necesidad de atender a obligaciones privadas que le impiden prestar sus servicios al Estado.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un periodo de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor Felgueroso González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 12 de marzo de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Ignacio de Pinedo y Angulo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Ignacio de Pinedo y Angulo afecto al Distrito Minero de Palencia, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario, por tener necesidad de atender asuntos propios que le impiden asistir a dicha Jefatura.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un periodo de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor de Pinedo y Angulo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de marzo de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don Fernando de Pineda y Martín-Lunas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en expectación de

destino, don Fernando de Pineda y Martín-Lunas, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario, por tener que atender a trabajos particulares que le impiden prestar sus servicios al Estado.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor Pineda y Martín-Lunas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 6 de marzo de 1953 por la que se declara excedente voluntario del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Angel Anadón y Artal.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Angel Anadón y Artal por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria dentro del expresado Cuerpo;

Viso el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente voluntario dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por un plazo mayor de un año y menor de diez, a don Angel Anadón y Artal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**Rectificación a la Orden de 20 de abril de 1953 por la que se ascendía a Jefe de Negociado de primera clase al Jefe de Negociado de segunda clase don Ernesto Lázaro Pozo.**

Habiéndose padecido error en la citada Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 131, correspondiente al día 11 de mayo actual, pág. 2725, a continuación se transcribe de nuevo, debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de doña Pilar Sáenz Andrés, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo y efectividad del día 1 de abril del presente año, a don Ernesto Lázaro Pozo, quien actualmente ocupa el número 2 de su categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Médico Cirujano de los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.*

Para juzgar los ejercicios del concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de febrero último ha sido designado por Orden de la Presidencia del Gobierno de esta misma fecha el siguiente Tribunal:

Presidente, don Valentin Matilla Gómez, Catedrático de Parasitología y Patología Tropical de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y Director del Instituto Español de Medicina Colonial.

Vocales: Don Francisco Martín Lagos, Catedrático de Patología Quirúrgica.

Don Leopoldo Domínguez Navarro, Comandante Médico del Hospital Militar Central Gómez Ulla.

Don Manuel Quadros Tejeiro, Comandante Médico del Hospital Militar de esta capital.

Don Luis Giménez Guinea, Profesor de Sala de la Beneficencia Provincial.

Vocal suplente, don Luis Estella y Bermúdez de Castro, Encargado de la cátedra de Patología Quirúrgica.

Secretario sin voz ni voto, don Juan Mariné Pérez, Médico de la Clínica de esta Dirección General, actuando como Auxiliar del mismo el Auxiliar administrativo de esta Dirección General don Antonio Solano Ruiz.

Todos ellos percibirán las asistencias reglamentarias.

Madrid, 28 de abril de 1953.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Convocando concurso de traslación para proveer la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.*

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y a tenor de lo que establece el párrafo segundo del artículo 25 del mismo, se anuncia a concurso de traslación la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por traslado de don Joaquín Garde López, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Secretariado de los Tribunales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del referido Decreto, puedan desempeñar la plaza de que se trata, siendo de advertir que el designado para servirla no podrá concursar de nuevo en traslación hasta

transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el número tercero de la Orden de 16 de mayo de 1950.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del citado Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de mayo de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Autorizando al señor Alcalde de Valmaseda para celebrar una rifa benéfica combinada con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 17 del pasado mes, se autoriza al señor Alcalde del Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre, en la que habrán de expedirse cuatro series de 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de tres pesetas y en la que se adjudicarán como premios, los siguientes: una vivienda, llave en mano, sita en la carretera de Pandozales, número 15, de aquella localidad, valorada en 25.000 pesetas; una máquina de coser «Alfa», valorada en 3.000 pesetas, y una bicicleta «Orbea», valorada en 1.500 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 15 de octubre; una manta de Palencia, valorada en 300 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los 10 premios del referido sorteo que resulten agraciados con los de 7.500 pesetas; un reloj-despertador, valorado en 250 pesetas, para cada uno de los números anterior y posterior del premio primero, y una pluma estilográfica, valorada en 25 pesetas, para cada uno de los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero; entendiéndose que estos premios se otorgarán en cada una de las cuatro series, a expender, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

*Concediendo exención del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Bilbao, ha de celebrarse durante un mes, a partir del 13 de julio del año actual, en Bilbao.*

Con fecha 4 del presente mayo ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se concede exención del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Bilbao y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse,

durante un mes a partir del 13 de julio del año actual, en Bilbao. Los fondos que se recauden en la tómbola que se indica serán aplicados exclusivamente a la construcción de templos.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

*Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Prelado de la Diócesis, ha de celebrarse en Segorbe del 1 al 15 de septiembre y del 1 al 15 de diciembre del año actual.*

Con fecha 4 del presente mayo ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Prelado de la diócesis y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Segorbe del 1 al 15 de septiembre y del 1 al 15 de diciembre del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

*Concediendo exención del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Santander, ha de celebrarse en Castro-Urdiales durante el próximo mes de agosto.*

Por Orden ministerial de 4 del presente mes de mayo, se concede exención del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Santander y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Castro-Urdiales durante el próximo mes de agosto.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

*Concediendo exención de pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Lérida, ha de celebrarse en Lérida del 10 de mayo al 9 de junio del año actual.*

Con fecha 4 del presente mes de mayo ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se concede exención de pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Lérida y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Lérida del 10 de mayo al 9 de junio del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

*Concediendo exención de pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo Prior de las Ordenes Militares de Ciudad Real, ha de celebrarse en Puertollano del 2 al 24 de mayo y del 3 al 14 de septiembre del presente año.*

Con fecha 4 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se concede exención de pago de impuestos a la tómbola que, de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952 y autorizada por el excelentísimo señor Obispo Prior de las Ordenes Militares de Ciudad Real, ha de celebrarse en Puertollano del 2 al 24 de mayo y

del 3 al 14 de septiembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciando las series y números de los títulos definitivos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 anual, libre de impuestos, de 20 de enero de 1950, emitidos para canjear las carpetas provisionales circulantes con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de abril de 1953, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.*

Dispuesto por Decreto de 10 de abril de 1953 la emisión de títulos definitivos que representen en lo sucesivo la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, creada por Ley de 22 de diciembre de 1949 y Decreto de 20 de enero de 1950, para canjearlos por las actuales carpetas, de fecha 20 de enero de 1950,

Esta Dirección General ha emitido los siguientes:

Serie A, de 1.000 pesetas, números 1 al 510.00.

Serie B, de 5.000 pesetas, números 1 al 503.000.

Serie C, de 10.000 pesetas, números 1 al 253.000.

Serie D, de 25.000 pesetas, números 1 al 104.000.

Serie E, de 50.000 pesetas, números 1 al 27.210.

Por un total de 9.515.500.000 pesetas nominales, representadas por 1.397.210 títulos.

Los títulos tienen fecha 5 de abril de 1952, y unidos 79 cupones números 7 al 85, relativos a los vencimientos semestrales de 1 de julio de 1953 y 1 de julio de 1952, ambos inclusive. Los intereses serán satisfechos por semestres vencidos en 1 de enero y 1 de julio de cada año, mediante los expresados cupones.

Los citados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidos con arreglo a los preceptos del Decreto citado los títulos mencionados, confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio, para cumplimiento de su artículo 28, a cuyos efectos se hace la presente inserción.

Madrid, 27 de abril de 1953.—El Director general, Federico G. Gorordo.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando a «Marrero Hermanos» la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de desviación del barranco de Dolores hacia el de Las Nieves, en Santa Cruz de la Palma (Tenerife)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de desviación del barranco de Dolores hacia el de las Nieves, en Santa Cruz de la Palma (Tenerife)» a Marrero Herma-

nos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.253.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.669.292 65, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Francisco García Escribano la subasta de las obras de la «Carretera del valle inferior del Guadalquivir, trozo quinto, proyecto de acopio y empleo de piedra para el firme».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de la «Carretera del valle inferior del Guadalquivir, trozo quinto, proyecto de acopio y empleo de piedra para el firme», a don Francisco García Escribano, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 674.342 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 707.213,64 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando al Ayuntamiento de Hinojos la subasta de las obras de «Distribución de aguas a Hinojos (Huelva)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de aguas a Hinojos (Huelva)» al Ayuntamiento de Hinojos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 419.258,89 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 419.258,89 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Agapito Fontecha Balbuena la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Villameca (León), excepto las obras de captación ya construidas».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Villameca (León), excepto las obras de captación ya construidas», a don Agapito Fontecha Balbuena, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 258.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 259.775,30 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo pigo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 5 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Anunciando el concurso de las obras del Proyecto de replanteo del encauzamiento de los ríos Lacara, Lacarón y Lacaroncillo (Badajoz).*

Hasta las trece horas del día 8 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 17.678.180,10 pesetas.

La fianza provisional, a 168.395 pesetas.  
El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.  
1.130.—A. C.

*Anunciando el concurso de las obras del «Proyecto de replanteo del pantano de Aguilar de Campoo (Palencia).»*

Hasta las trece horas del día 8 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 92.035.099,97 pesetas.

La fianza provisional, a 540.180,00 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de junio de 1953.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.  
1.131.—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de San Bartolomé de Pinares (Avila).»*

Hasta las trece horas del día 8 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 861.694,25 pesetas.

La fianza provisional, a 17.235,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.  
1.132.—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de la «Variante del camino local de Guijuelo al kilómetro 33 del de Sorthuela a Avila.»*

Hasta las trece horas del día 8 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.479.016,22 pesetas.

La fianza provisional, a 72.190,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.  
1.133.—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Nules (Castellón), segundo grupo de acequias.»*

Hasta las trece horas del día 8 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.603.728,24 pesetas.

La fianza provisional, a 44.060,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.  
1.134.—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de «Desviación de la carretera de Lu Magdalena a Belmonte, trozo quinto, sección A, pantano de Barrios de Luna (León).»*

Hasta las trece horas del día 8 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.573.361,48 pesetas.

La fianza provisional, a 85.735 pesetas.  
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.  
1.195.—A. C.

*Anunciando la subasta de las obras del «Nuevo proyecto de conducción de aguas de Bechi (Castellón).»*

Hasta las trece horas del día 8 de junio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.090.692,36 pesetas.

La fianza provisional, a 21.365 pesetas.  
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 de junio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.  
1.136.—A. C.

*Concediendo al Grupo Sindical de Colonización número 261 de Cáseda con carácter provisional autorización para derivar aguas del río Aragón, en término municipal de Cáseda (Navarra), con destino al riego en finca de su propiedad.*

Visto el expediente promovido por don Diego Aparicio López, como Jefe Nacional del Grupo Sindical de Colonización, en representación del Grupo Sindical número 221 de Cáseda, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Aragón, en término municipal de Cáseda (Navarra), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical de Colonización número 261 de Cáseda, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 67,84 litros por segundo del río Aragón, en término municipal de Cáseda (Navarra), con destino



al riego de 67 hectáreas 84 áreas en finca de su propiedad, denominada «Vega del Campo de San Martín».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Enrique Cebrián Arias, en abril de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar dicha acta la Dirección General.

6.ª Durante el período de ejecución de los trabajos los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Ebro los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. No podrá derivarse caudal alguno del correspondiente a esta concesión cuando en la estación de aforos de Caparrosa se registren caudales inferiores a 4.000 litros por segundo.

12. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período compren-

dido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Cáseda para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro,

*Concediendo a don Francisco Villalón, en su nombre y en el de sus hermanos, autorización para derivar aguas del Guadiana, en término municipal de Badajoz, con destino al riego en finca de su propiedad.*

Visto el expediente promovido por don Francisco Villalón, en su nombre y en el de sus hermanos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Badajoz, con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Francisco, doña Carmen, don José María, doña Fernanda, doña Mercedes, doña Pilar, doña María Inmaculada, don Juan y doña María Isabel Villalón y Villalón Daoiz autorización para derivar hasta un caudal de 105,60 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Badajoz, con destino al riego de 124 hectáreas 32 áreas 47 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Las Bardocas».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Felipe Arévalo Salto en diciembre de 1950, La Dirección de los Servicios Hi-

dráulicos del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal, y se harán constar en el acta de reconocimiento final.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Guadiana al Alcalde de Badajoz, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las

disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a S. A. Carbones del Puerto de Cádiz para ocupar una parcela en el muelle de Levante del puerto pesquero y destinarla a depósito de carbones, para abastecimiento de la flota pesquera.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz a instancia de don Juan Minchón Barrera, como Director Gerente de la Sociedad Anónima de Carbones del Puerto de Cádiz, solicitando ocupar una parcela en el extremo del muelle de Levante, en la dársena pesquera del puerto de Cádiz, con destino a instalar un depósito de carbones;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero con ciertas limitaciones, tanto por lo que hace referencia a la superficie de la parcela solicitada como a la renuncia a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos citada, que han sido aceptados por el peticionario;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y estimando aceptable la cuantía propuesta por los Servicios dependientes de este Ministerio;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento dictamina de acuerdo con la propuesta de la Sección.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la S. A. de Carbones del Puerto de Cádiz para ocupar una parcela de forma rectangular de 80 x 50 m2. en el muelle de Levante del puerto pesquero de Cádiz, cuya ubicación y forma figuran detalladas en el plano a escala 1/5.000 por el Ingeniero Director de las obras del mencionado puerto unido al expediente, y con destino a instalar un depósito de carbones para dedicarlos exclusivamente al abastecimiento de la flota pesquera.

2.ª Las obras a realizar en dicha parcela habrán de ajustarse al proyecto presentado que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 18 de abril de 1951 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Andrés Aterido Cañadilla, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo, además de las que se deriven del cumplimiento de las cláusulas fijadas en la presente resolución.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligada la Sociedad concesionaria a conservar cercada la parcela concedida y a mantener dentro de la misma el máximo orden y limpieza, cuidando la buena estiba del material depositado y, de forma especial, junto al atraque, para evitar la caída del carbón al agua.

4.ª No comprendiendo esta autorización concesión alguna de línea de atraque, correrá de cuenta de la Junta de Obras del Puerto de Cádiz el mantenimiento y conservación del muro de atraque, quedando obligada la Sociedad concesionaria a adoptar las medidas necesarias para evitar la caída del carbón durante el embarque y desembarque. Si, como consecuencia del incumplimiento de este cuidado, cayese al pie del muro de atraque carbón del concesionario, éste quedará obligado a limpiarlo por su cuenta.

5.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley; pero sin derecho al abono de ninguna clase de indemnización, conforme ha sido previamente aceptado por la Sociedad peticionaria.

6.ª Si por necesidades de explotación del puerto precisase la mencionada Junta disponer de la parcela concedida, deberá elevar la oportuna propuesta al Ministerio de Obras Públicas, y de ser aceptada, se hará la correspondiente notificación por el Jefe de Obras Públicas de la provincia a la Sociedad concesionaria, para que, en un plazo inferior a seis meses, levante las instalaciones y deje libre la totalidad o parte de la parcela, según los casos, y sin derecho al percibo de ninguna clase de indemnización.

7.ª La Sociedad concesionaria elevará la fianza a 15 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y demás disposiciones complementarias, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

8.ª Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de un mes, a partir de la presente resolución, y quedar terminadas a los tres años de la expresada fecha.

9.ª Si transcurrido el plazo fijado en

la condición anterior para comenzar las obras o en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado los trabajos, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. La Sociedad concesionaria quedará obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Cádiz, se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

11. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención de la mencionada Dirección facultativa, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

12. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

13. Esta concesión quedará bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa, y estará obligada la Sociedad concesionaria a solicitar de dichos Servicios los oportunos permisos para realizar cualquier obra en dicha parcela, así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Cádiz y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación del mismo.

14. La Sociedad concesionaria abonará, por semestres adelantados, a la Junta de Obras del Puerto de Cádiz, a partir de la fecha del otorgamiento, un canon a razón de 30 pesetas por m2, y año de superficie ocupada. Dicho canon será revisable por la Administración cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen. Además, quedará obligada dicha Sociedad al pago de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en el puerto de Cádiz y a los que en lo sucesivo puedan fijarse que afecten a esta concesión, en cuanto no hayan sido especificados en las condiciones particulares siguientes:

a) Todo el carbón que se descargue para ser depositado en esta parcela satisfará a la Junta de Obras del Puerto la tarifa tercera de muellaje, aprobada por Decreto de 12 de noviembre de 1948.

b) El carbón que, procedente de esta parcela, se embarque con destino exclusivo de abastecimiento a barcos, quedará exento del pago del embarque que fija la tarifa de muellaje mencionada.

c) El carbón que se embarque con otros fines satisfará el canon que por embarque marca la referida tarifa tercera de muellaje.

15. La Sociedad concesionaria queda obligada a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Nacional, Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, y a lo que sea aplicable a esta concesión de los vigentes Reglamentos de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

16. La falta de cumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden ministerial me esta fecha digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad de referencia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz.

*Autorizando a «Hijos de Lantero, S. A.» para establecer y explotar, con destino a su industria, unas vías férreas desde las comerciales del puerto a los almacenes que tiene en servicio la Sociedad peticionaria en la zona de Maliaño (Santander).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a instancia de la Sociedad Anónima «Hijos de Lantero», solicitando la concesión competente para establecer, con destino a su industria, unas vías férreas desde las comerciales del puerto de Santander a los almacenes de dicha factoría, en la zona de Maliaño;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>ª</sup> Se autoriza a «Hijos de Lantero, Sociedad Anónima», para establecer y explotar, con destino a su industria, unas vías férreas desde las comerciales del puerto a los almacenes que tiene en servicio la Sociedad peticionaria en la zona de Maliaño.

2.<sup>ª</sup> La presente concesión lleva consigo la anulación de las otorgadas para los mismos fines por Real Orden de 17 de julio de 1926 y Orden ministerial de 27 de junio de 1931, y transferidas a la concesionaria por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1952, incorporándose a la actual concesión los 124 metros finales de vía pertenecientes a la última de las concesiones reseñadas, por ser el único tramo de las mismas que ha de quedar en servicio.

3.<sup>ª</sup> Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de este expediente, suscrito en Santander, a 16 de julio de 1951, por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Rañada, y con las modificaciones que en el mismo puedan suponer las condiciones siguientes.

4.<sup>ª</sup> Las obras serán replanteadas, previa solicitud de la Sociedad concesionaria, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la Dirección facultativa del puerto de Santander, levantándose el acta y plano correspondiente, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad, siendo obligación de la entidad peticionaria solicitar la práctica del replanteo con la antelación suficiente para que pueda éste verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

5.<sup>ª</sup> Se dará comienzo a las obras en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el plazo de doce (12) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de concesión.

Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el

concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

6.<sup>ª</sup> Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección facultativa del puerto de Santander, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.<sup>ª</sup> No podrá dedicarse el terreno afectado por la concesión a fines ni usos distintos de los autorizados, quedando obligada la entidad concesionaria a conservar en buen estado las obras, así como el pavimento de la entrevía y cincuenta (50) centímetros más a cada lado.

8.<sup>ª</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección facultativa del puerto de Santander, y se ejecutarán adoptando las disposiciones convenientes, a juicio de la Inspección, para que, en todo momento, quede garantizada la circulación, tanto por las vías del puerto como por las calles de su zona de servicio, viniendo obligada la Sociedad concesionaria a observar las condiciones que a tal fin se señalen, tanto en la ejecución de las obras como en las posteriores reparaciones que se precisen.

9.<sup>ª</sup> Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos. La Sociedad concesionaria viene obligada a variar, a su costa, el trazado de las vías e incluso a suspender su uso, cuando así lo exijan, a juicio de la Administración, los terrenos y servicios afectados por la concesión.

10. Esta concesión se entenderá otorgada exclusivamente para el servicio de la Sociedad concesionaria, sin que en ningún momento puedan circular por estas vías sin autorización de la Dirección facultativa del puerto de Santander vagones o mercancías de cualquier otro destinatario.

Toda la responsabilidad de los accidentes que puedan ocurrir en las vías de esta concesión, lo mismo por el mal estado de conservación de la misma que a causa del material móvil que por ella circule, recaerá exclusivamente sobre la Sociedad concesionaria, la cual no podrá estacionar ninguna clase de material sobre dichas vías nada más que para su servicio de transporte, carga y descarga y en las zonas que le sean señaladas.

11. Dentro del plazo reglamentario de un (1) mes, a partir de la fecha de la concesión, depositará la Sociedad concesionaria, como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en la Sucursal de la provincia, la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras la fianza provisional que tiene depositada, y el total le será devuelto a la Sociedad concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento y recepción de las obras.

12. La Sociedad concesionaria abonará por adelantado en la Caja de la Junta de las Obras del Puerto de Santander, y a partir de la fecha de la concesión, un canon anual de cinco (5) pesetas por metro lineal de vía, tanto de la correspondiente al proyecto base de este expediente como de la que ha de quedar en servicio de las antiguas concesiones.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes, retiro obrero y demás disposiciones sociales, así como también a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronte-

ras de la zona militar y demás disposiciones vigentes

14. Esta concesión deberá ser reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la misma, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

16. El otorgamiento de la presente concesión no implica reconocimiento de propiedad por parte de la Administración sobre los terrenos ocupados por los almacenes de «Hijos de Lantero, S. A.», a los que han de servir las vías que se proyectan

17. Otorgada esta concesión con arreglo a la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, y Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, le serán de aplicación todas las disposiciones que en ellas se consignan, así como todas las que, en lo sucesivo, dicte la Administración pública para las de su clase.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Aprobando rehabilitación de cantidad no invertida en el presupuesto de 1952 para obras urgentes en la Facultad de Ciencias de Granada.*

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el expediente de obras urgentes de la Facultad de Ciencias de Granada;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de julio de 1952 se aprobó dicho proyecto, por un presupuesto total de 495.333,02 pesetas, obras que fueron adjudicadas a don Esteban Hoengsfeld, por el sistema de subasta, en virtud de Orden ministerial de 4 de octubre del mismo año, habiéndose concertado el oportuno contrato por escritura otorgada en esta capital en fecha anterior a la publicación del Decreto-ley de 12 de diciembre último;

Resultando que, según relación enviada al Ministerio de Hacienda, por este Departamento de Educación Nacional, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), estas obras se hallan pendientes de ejecución en 1952, en una cuantía de 419.429,86 pesetas, en relación con el crédito de 495.333,02 pesetas contraído en dicho año para estas atenciones;

Considerando que el contrato concertado entre la Administración y don Esteban Hoengsfeld, para la ejecución de estas obras, reúne, entre otras, la condición de haber sido otorgada con fecha anterior a la de publicación del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, dándose asimismo las demás circunstancias, prevenidas en el artículo 3.<sup>º</sup> del citado Decreto-ley, para que en su día se puedan considerar incorporados a las cuentas del presupuesto del ejercicio de 1953 las 419.429,86 pesetas, procedentes del ejercicio de 1952, que no han sido invertidas en la realización de este ejercicio;

Considerando que, a tenor de lo dis-

puesto en el artículo 2.º del tan repetido Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, los pagos de las obligaciones procedentes de los contratos de obras o servicios públicos, pendientes de ejecución en 31 de diciembre último, se efectuarán durante el año en curso, con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el presupuesto corriente;

Considerando que, en 19 de febrero último y 15 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se rehabilite el crédito de pesetas 419.429,86, no utilizado en el año 1952, para las atenciones derivadas de las obras de instalaciones urgentes en la Facultad de Ciencias de Granada, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento.

2.º Que en su día, y antes de que finalice el plazo marcado en el número segundo del artículo tercero del Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952, se inicie el expediente previsto en dicho texto legal para la incorporación del crédito, cuya rehabilitación se propone, a las cuentas del presupuesto del ejercicio de 1953.

Lo digo a V. E., de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1953.—El Director general de Enseñanza Universitaria, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Convocatoria del concurso-oposición a la plaza de Ingeniero Bibliotecario vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.*

Vacante en la plantilla de la Escuela Especial de Ingenieros Navales la plaza de Ingeniero Bibliotecario, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso-oposición la provisión en propiedad de la referida plaza, con el haber anual de 13.440 pesetas y la gratificación de 3.080 pesetas, consignadas en los presupuestos del Estado.

2.º Para tomar parte en el concurso será condición indispensable ser español, mayor de veintiún años, no estar incapacitado en el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que lo imposibilite para el ejercicio de la función que tendrá encomendada.

3.º Estar en posesión del título de Ingeniero Naval y demostrar, por medio de un examen teórico-práctico, poseer los conocimientos necesarios para el buen desempeño del cargo, el cual versará sobre materias generales de organización de Archivos y Bibliotecas y especiales en lo referente a Construcción naval y máquinas marinas, Clasificación decimal y Clasificación de planos y proyectos referentes a obras navales. Asimismo deben traducir, al menos, los idiomas de francés, inglés y alemán.

4.º El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de los aspirantes estará compuesto por el Director de la Escuela, como Presidente, y dos Profesores numerarios propuestos por el Claustro de Profesores.

5.º Las instancias serán dirigidas al señor Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convo-

ocatoria, debidamente reintegradas y acompañadas de la partida de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar; los concursantes que sean funcionarios del Estado, aunque sea con carácter interino, podrán sustituir esta documentación con la correspondiente hoja de servicios.

6.º La plaza será adjudicada al concursante que al aprobar el ejercicio antes citado obtenga mayor puntuación, considerándose como méritos especiales el hallarse comprendido en cualquiera de los grupos de la Ley de 25 de agosto de 1939.

7.º Las reclamaciones, si las hubiere, deberán presentarse por los interesados, ante el señor Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivase, y el Tribunal, después de informarlas, las unificará al expediente.

8.º El Tribunal fijará libremente el tiempo de la duración de los ejercicios, y en la última sesión acordará la calificación definitiva y formará propuesta unipersonal, que elevará a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1953.—El Director general, Armando Duán.

### Dirección General de Enseñanza Laboral

*Anunciando concurso público para la adquisición de los lotes de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres que se relacionan.*

Para dotar de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se anuncia concurso público para la adquisición de los lotes de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres que a continuación se relaciona:

#### Lote A)

1.200 pupitres unipersonales con su silla.

#### Lote B)

1.200 sillas de madera.

75 encerados.

75 mesas de Profesor.

15 despachos, compuestos de sillón,

mesa, armario y tresillo.

15 mesas de escritorio con su sillón.

30 mesas auxiliares para máquina de

escribir, con su silla.

15 armarios para Secretaría.

#### Lote C)

300 mesas de dibujo con su banqueta.

#### Lote D)

30 máquinas de escribir.

#### Lote E)

15 juegos de mapas eléctricos de España.

30 esferas terrestres.

30 juegos de cuerpos geométricos.

#### Lote F)

125 bancos de carpintero.

#### Lote G)

75 bancos de ajuste.

#### Lote H)

138 bancos de trabajos manuales.

#### Lote I)

138 bancos de electricista con tres puestos cada uno.

2.º Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán la documentación que se indica en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina. Dicha documentación será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia y de modo claro y preciso se consignarán separadamente las características de las distintas unidades que dentro de cada lote se ofrecen, su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que esta Dirección general puede rechazar estas ofertas que no contengan la totalidad de un lote, y que se consignará como plazo máximo de entrega cuatro meses, a contar desde la fecha de la adjudicación provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incompatibilidad del artículo cuarenta y ocho de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales y condiciones de solidez y garantía.

d) Documentación acreditativa de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de Utilidades).

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

e) Resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por un importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta. Si ésta fuere múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

3.º Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco y lacrado, pero sin marcas ni sellos en el lacre.

El sobre contendrá la siguiente inscripción: «Para el concurso de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional—1953», y al pie se consignarán el lote o lotes (A, B, C, etc.) a que pertenecen las ofertas.

4.º El señor Jefe de la Sección del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y en la forma señalada en esta convocatoria, expidiéndose recibo de la presentación a favor de los interesados.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos, al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.º Los modelos sobre los cuales han de basarse las ofertas, se hallan depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral (calle Pinar, número 19 duplicado), donde podrán ser examinados por los concurrentes.

6.º Terminado el plazo de presentación de pliegos, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de la Comisión que designe y de los señores representantes de la Asesoría jurídica de este Ministerio y de la Intervención General de la Administración del Estado, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados en sesión pública y ante Notario designado por el ilustre Colegio de Madrid.

7.º Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueren favorables, a tenor de la presente convocatoria y normas legales vigentes, se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta que consigne los precios. Este funcionario entregará luego copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y se podrán expedir además las copias que los concurrentes soliciten a su cargo.

8.º Cumplidos estos trámites, la Dirección General de Enseñanza Laboral reunirá a la Comisión designada en el número sexto de esta convocatoria, y teniendo en cuenta los precios ofrecidos, así como las demás garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso o, en su caso, a declararlo desierto en su totalidad o en algún lote, publicándolo en uno y otro caso para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva. Esta resolución adquirirá tácitamente este carácter si, transcurridos quince días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que la rectifique.

9.º Durante los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor de la adjudicación, bien en metálico, o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afectada a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contratadas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se derivan de la adjudicación.

10. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resulten adjudicatarios, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

11. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de portes, embalajes y transportes, hasta los puntos de destino que se les señale, de los materiales respectivamente adjudicados.

La recepción definitiva se hará en el punto de destino por una Comisión integrada por el Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional, asistido por dos Profesores de su designación, quienes certificarán si el material está o no en debidas condiciones de recibo. De no ser así se denegará la recepción bajo la responsabilidad del adjudicatario, y si fuere recibido se incluirá en el inventario del Centro. El acta de recepción definitiva será base para el expediente de pago.

12. El plazo de entrega del material objeto de este concurso expirará a los cuatro meses, contados desde la adjudicación provisional. Transcurrido este plazo sin obtener la recepción definitiva, el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición del material no entregado, en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación.

13. La publicación de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los gastos notariales y fiscales, los honorarios por los distintos asesoramiento, y todos los que se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

14. El pago de lo adjudicado se realizará a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales vigentes y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones legales.

15. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado una vez que el material al que se refiere este concurso lleve en funcionamiento con la debida garantía el tiempo que señala la Comisión Permanente del Patronato Nacional.

Madrid, 25 de abril de 1953.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

**Tribunal de oposiciones a las cátedras de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio (Maestros de Alava, Avila, Jaén, La Laguna, Las Palmas, Melilla, Murcia, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago y Soria, convocadas por Orden ministerial de 29 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril) para proveer las citadas cátedras**

Habiéndose padecido error en la enunciación de dicho Tribunal, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 130, correspondiente al día 10 de mayo actual, página 2702, se transcribe de nuevo, debidamente rectificada:

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.*

Se convoca a los señores opositores a las citadas cátedras para hacer su presentación y primer ejercicio el día 10 de junio, a las nueve de la mañana, en el aula de Microbiología de la Facultad de Farmacia de Madrid. En dicho acto se dará cumplimiento al artículo 17 (entrega de la Memoria, programa etc.) del vigente Reglamento de oposiciones.

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario por el que se han de regir los tres primeros ejercicios y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos estarán a disposición de los señores opositores a partir del día 20 del mes de mayo, según determina el artículo 14 del Reglamento, en el local de la citada Facultad.

Madrid, 7 de mayo de 1953.—El Presidente del Tribunal de oposiciones, Lorenzo Vilas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de la Vivienda

*Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 20 tiendas y 242 «viviendas protegidas» en Puerto de Sagunto (Valencia).*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 20 tiendas y 242 «viviendas protegidas» en Puerto de Sagunto (Valencia), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Cases Lamolla.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de diecisiete millones setecientos siete mil doscientas sesenta y siete pesetas con quince céntimos (pesetas 17.707.267,15).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento sesenta y ocho mil quinientas treinta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos (168.536,34 pesetas).

#### 2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en su Delegación de Valencia, Sangre, 5, durante veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, pudiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

#### 3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Madrid, a 5 de mayo de 1953.—El Director general, Federico Mayo.

1.120.—A. C.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11-5-1953.

C. P. N. núm. 5.058, expedido en 14-5-1948

**FABREGAT VICIANO, JOAQUIN**

Fabrica de bobinado y ovillado de algodón.—Oficinas: Zaragoza, 15.—Fábrica: Llorens de Clavell, 4. Castellón

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
	Doc. bobinas
Hilos de algodón de uso no textil:	
H. A. 17...	50.000
H. A. 18...	90.000
H. A. 31...	162.000

La producción indicada es por un año, jornada de ocho horas y trabajando todo el año en un mismo tipo de hilos.

C. P. N. núm. 5.059, expedido en 14-5-1948

**BENITO ASENSIO, RAFAEL DE**

Taller de confecciones.—Oficina y taller: Felisa Méndez, 20 (Puente de Vallecas). Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad anual de producción
	Unidades
Camotes...	27.000
Saharianas...	32.400
Pantalones...	32.400
Monos...	32.400
Polaínas (pares)...	64.800

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electroplast, S. A. en solicitud de autorización para ampliación de industria de moldeo de resinas sintéticas, de Getafe (Madrid), comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Electroplast, S. A. para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se comprobará en la escritura de ampliación de capital el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración

maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Martínez Hermanos, S. R. C., en solicitud de autorización para instalación de rectificadora de cilindros en taller de reparación de motores en Santander, comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Martínez Hermanos, S. R. C., para instalar la rectificadora de cilindros que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por R. Vila Cruells en solicitud de autorización para sustitución de maquinaria en industria de géneros de punto, en Barcelona, comprendida en el Grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a R. Vila Cruells para la sustitución que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Posteléctrica, S. A., en solicitud de autorización para fabricación de postes de hormigón armado, cabinas de transformación prefabricadas y montaje de líneas eléctricas, comprendida en el Grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Posteléctrica, S. A., de Palencia, la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para exten-

der la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de su adquisición en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización no implica la de concesión de cupos de materias primas intervenidas, las cuales serán aportadas por los clientes interesados que legalmente dispongan de las mismas.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 3 de marzo de 1953.—El Director general de Industria, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por La Electra Industrial, S. A., y A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A., de Barcelona, en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de maquinaria eléctrica, comprendida en el Grupo segundo apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a La Electra Industrial, S. A., y A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones, generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo total de ejecución del programa proyectado será de seis años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En el plazo de un año será presentada a examen y aprobación de la Dirección General de Industria copia de la escritura de ampliación de capital, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por T. Sala e Hijos en solicitud de autorización para ampliar la Sección de linte y blanqueo anexa a su industria de hilado y torcidos de algodón en Hospitalet de Llobregat, comprendida en el Grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a T. Sala e Hijos la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Exportaciones e Importaciones, S. A. (EXISA), en solicitud de autorización para modificación de instalaciones y proceso de fabricación en industria de jabonería y desdoblamiento de grasas, en Sevilla, comprendida en el Grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Exportaciones e Importaciones, S. A. (EXISA), la modificación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone derecho a modificación de las capacidades de producción o de los cupos o consumo de materias primas de las industrias asociadas para esta instalación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición en el mercado nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las caracte-

terísticas que figuren en el permiso de importación.

5.ª Deberá entregarse a las destilerías la cantidad proporcional de glicerina bruta concentrada que corresponda a las grasas tratadas.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

*Autorizando a «Saltos del Sil, S. A.», la instalación de la subestación de interconexión que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Recoletos, número 15, en solicitud de autorización para instalar una subestación de interconexión de líneas eléctricas en Hospital de Orbigo (León), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Saltos del Sil, S. A., de Madrid, la instalación de una subestación de interconexión en Hospital de Orbigo, de las líneas procedentes de las centrales del sistema Sil y de la de Barrios de Luna con los de Eléctricas Leonesas y distribuidoras, habiéndose previsto la subestación con un doble juego de barras a 132 KV. El embarrado constará de seis celdas que permitirán las siguientes conexiones: una entrada de la línea a 132 KV., que viene desde Ponferrada; una entrada para la línea a 132.000 V., procedente de la central de Barrios de Luna; una salida de línea hacia León; dos salidas para venta de energía a distribuidoras, y un acoplamiento entre los dos sistemas de barras. Todo ello equipado con los dispositivos necesarios para maniobra, protección y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1929, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de interconexión que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos constructivos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de León, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de León, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 25 de marzo de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

*Autorizando a «Yeregui, Villanueva y Compañía, S. L.», para realizar la ampliación de industria que solicita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Yeregui, Villanueva y Compañía, S. L.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de moldeo de resinas sintéticas, en Rentería (Guipúzcoa), comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Yeregui, Villanueva y Compañía, S. L. para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se comprobará en la escritura de ampliación de capital el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 28 de febrero de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

*Autorizando a «Compañía Española de Carbones Activos, S. A.» (C. E. C. A.) para realizar la ampliación de industria que solicita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Española de Carbones Activos, S. A.» (C. E. C. A.) en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación y regeneración de carbones activos en Andújar (Jaén), comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la Compañía Española de Carbones Activos, Sociedad Anónima (C. E. C. A.), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Jaén, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se comprobará en la escritura de ampliación de capital el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 28 de marzo de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

*Autorizando a «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica y estación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», domiciliada en Zaragoza, calle Alfonso I. número 12, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y estación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Saltos Unidos del Jalón, S. A., de Zaragoza, la instalación de una línea eléctrica de circuito simple a 13.000 voltios, con aislamiento preparado para 15.000 voltios y conductores de cobre de 9,62 milímetros cuadrados o sección equivalente en otro material, sobre aisladores de tipo rígido y apoyos de madera. El recorrido de 943 metros tiene su origen en la línea Requejada-Alhama de Aragón, a 13 KV., y su término en la fábrica «Jabonera del Jalón, S. A.», donde, para exclusivo servicio de dicha fábrica, se montara una estación de transformación de 50 KVA. a 13.000/220/127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª La instalación de la línea eléctrica y estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.000 voltios, en atención a que la línea y estación de transformación proyectadas han de conectarse con una línea en funcionamiento a esta tensión; pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento puedan adaptarse ambas instalaciones y demás elementos constituyentes de aquella a la tensión normalizada de 15.000 voltios, fijada en la condición cuarta de las instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 25 de marzo de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.